



Resolución Administrativa

Ventanilla, 05 de Julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000418-2024-HVENTANILLA/AFP, de fecha 05 de junio del 2024; emitido por el responsable del Área Funcional de Personal; INFORME N° 000117-2024-HVENTANILLA/AFFE de fecha 04 de junio del 2024 emitido por el responsable del Área Funcional de Enfermería en Emergencia; MEMORANDUM N° 000194-2024-HVENTANILLA/SEN emitido por el jefe de Servicio de Enfermería del Hospital de Ventanilla, donde brinda opinión favorable a la solicitud s/n de fecha 01 de junio del 2024 presentado por la servidora CAS Ingrid Dayan Ramírez Cárdenas, identificado con DNI N° 76223127, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el gobierno Regional de Callao, aprobó al Hospital de Ventanilla, como unidad Ejecutora mediante Ordenanza Regional N° 00038-12 de fecha 18 de diciembre del 2012, otorgándole autonomía administrativa financiera en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6°, inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, regula el numeral 12.2 del artículo 12 que suspende la obligación de servicio del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de UN (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (Informe Técnico N° 0531-2022-SERVIR-GPGSC);

Que el Artículo 33 del Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del Hospital de Ventanilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022 -GRC/HV/DG del 02 de noviembre del 2022, establece que las licencias son las autorizaciones otorgadas por la entidad que tienen por objeto que el servidor civil no asista al centro de trabajo por un plazo superior de un día con o sin remuneraciones;

Que, asimismo el Artículo 36 del precitado reglamento; regula que esas licencias son concedidas por el Área de funcional de Personal de la Unidad de Administración, previa conformidad del jefe superior en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitado con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un año de trabajo realizado;



Que, mediante Solicitud S/N del 01 de junio del 2024, formulado por el servidor del régimen laboral D.L 1057, Ingrid Dayan Ramírez Cárdenas, identificado con DNI N° 76223127, quien solicita Licencia sin Goce de Haber, por índole de motivos particulares, por treinta (30) días;

Que, mediante INFORME N° 000117-2024-HVENTANILLA/AFFE, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la responsable del Área Funcional de Enfermería en Emergencia, donde refiere OPINION FAVORABLE a la Licencia sin Goce de Haber, por treinta (30) días (comprendido desde el 10 de junio al 09 de julio del 2024).

Que, mediante MEMORANDUM N° 000194-2024-HVENTANILLA/SEN, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el jefe(a) del Servicio de Enfermería, donde refiere OPINION FAVORABLE a la Licencia sin Goce de Haber, por treinta (30) días; toda vez que se encuentre conforme a la normativa vigente

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29849, Ley de eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Resolución Directoral N° 111-2022-GRC/HV/DG y Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012 y modificatorias, que aprobó la creación de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla y su Reglamento de Organización y Funciones;

Que con el visto bueno del responsable del Área Funcional de Personal y Jefe de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONCEDER Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Ingrid Dayan Ramírez Cárdenas, identificado con DNI N° 76223127, por el periodo del 10 de junio al 09 de julio del 2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al trabajador **Ingrid Dayan Ramírez Cárdenas**, dejándose copia en su legajo.

ARTICULO TERCERO. - El periodo que comprende esta licencia no será considerado para el computo de su tiempo de servicio.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<http://www.hospitaldentanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA 
CPC. YUNIOR JOHAN PALACIOS MOGOLLÓN
Cód. Mat. 015-495
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN